

EL MAESTRERO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2971

De Actualidad

Del presupuesto; una mejora fácil.—El Sr. Burell ha consignado un millón de pesetas para Escuelas nuevas en el proyecto de presupuesto para 1917.

No ha podido, sin duda, resistir a la sugestión del ambiente y de los políticos, que siempre que intentan hacer algo en enseñanza se les ocurre crear Escuelas.

No se paran a pensar que más de la mitad de las Escuelas existentes están mal instaladas, que hay bastantes clausuradas y que es más lógico y más necesario y más urgente acomodar decorosamente lo creado que pensar en creaciones nuevas de organismos deficientes.

Antes de nombrar nuevos Maestros para Escuelas que sólo existirán en el papel, es preferible poner a los Maestros y Maestras actuales en condiciones de poder vivir.

Esto que decimos ahora tenemos que repetirlo todos los años que se hacen presupuestos, porque en todos ellos se comete el mismo error.

Y conste que nosotros no nos oponemos a que se creen más Escuelas, ni censuramos el crédito de ese millón para tal servicio; ¡ojalá pudieran crearse de una vez las diez mil que faltan!; lo único que discutimos es la prelación en los gastos y entendemos que es primero acudir y mejorar lo que se tiene y luego aumentarlo. Si ambas cosas pudieran hacerse simultáneamente, sería preferible aún.

Al hacer el presupuesto de 1915 hicimos iguales razonamientos y conseguimos que al millón para crear Escuelas nuevas se le agregase una aplicación que decía: «el sobrante se empleará a mejorar sueldos inferiores a 1.000 pesetas».

Gracias a ello pudieron ascender unos centenares de Maestros de 625 pesetas a 1.000.

En el año próximo ya no existirá, afortunadamente, esa categoría, pero, ¿por qué no pedir que el sobrante de ese millón se aplique a mejorar los sueldos ac-

tuales? ¿Por qué no aplicarlo a extinguir categorías intermedias o a alguna de las mejoras que tenemos pedidas?

He aquí algo que puede darnos el éxito para conseguir un beneficio sin abandonar por eso otras gestiones que se crean convenientes.

Clases de adultos.—Por la Delegación regia de Primera enseñanza se han hecho los nombramientos de los Maestros de las Secciones de adultos que han de funcionar, durante el curso próximo, en las Escuelas nacionales de esta Corte establecidas en los sitios siguientes:

Pontejos, 9 (2 clases); Travesía de Trujillos, 2; Molino de Viento, 36; Augusto Figueroa, 4; Florida, 15 (3 clases); Libertad, 31 (3 clases); San Bernardo, 80 (5 clases); Santa Engracia, 98; Trafalgar, 9; D. Juan de Austria, 1 (7 clases); Cuatro Caminos; Príncipe de Vergara, 27 (6 clases); Luis Cabrera, 16 (Prosperidad, 3 clases); Paseo de Atocha, 19; León, 30; Pacífico, 35; Fuenterrabía, 7 (2 clases); Méndez Alvaro, 14; Olivar, 17; Santa Isabel, 12; Mesón de Paredes, 100; Ribera de Curtidores, 8; Huerta del Bayo, 14; Antonio López, 6; Puerta de Moros, 6; Bailén, 28 (5 clases); Segovia, 8; Plaza de los Carros, 1; Doña Urraca, 1; (Puente de Segovia); Cava Alta, 5 (3 clases); Callejón de Leganitos, 2; Sánchez Rueda, 2; Luzón, 6; San Ignacio, 3 bis; Martín de los Heros, 30 (3 clases); Fernando el Católico, 10 (6 clases); Galileo, 5; San Andrés, 1; San Bernardo, 85; Princesa, 24; Plaza del Dos de Mayo, 2 (8 clases).

Las clases comenzarán el día 2 de noviembre próximo y la matrícula en las mismas, que es completamente gratuita, estará abierta desde el día 15 del actual en las referidas Escuelas.

La cuestión de los interinos.—Por la Junta directiva de la «Asociación provincial de interinos de Toledo», se nos remite, rogándonos su publicación, la siguiente nota oficiosa:

«En momento oportuno, quizá al discutirse el presupuesto de Instrucción públi-

ca, surgirá en el Congreso un importante debate acerca «del funcionamiento de la Caja de derechos pasivos del Magisterio, en relación con la enseñanza y las interinidades.»

Esta Asociación viene en estos días ultimando el estudio de un trabajo-exposición de hechos que ha sido interesado como elemento de juicio por un prestigioso orador parlamentario que es el encargado de suscitar el debate de referencia.

La «Asociación Nacional de interinos» presta su más decidida cooperación a esta idea, y, al efecto, se propone visitar a varias personalidades políticas, con el fin de interesarles emitan su opinión al tratarse en las Cortes de este asunto, de tan transcendental importancia para los Maestros.

En el fondo no se trata de otra cosa que de recabar del Ministro, Sr. Burell, la promulgación de una ley de clases pasivas para el Magisterio, o, en otro caso, incorporar la Caja de pasivos al Instituto Nacional de Previsión, bajo la Inspección y salvaguardia del Estado, de tal forma, que la reforma represente una firme garantía para los interesados en la Caja de pasivos, que si hoy perciben reglamentariamente sus haberes, lo es a costa de grandes perjuicios para la enseñanza, sosteniéndose una cifra fabulosa de Escuelas vacantes constantemente y con detrimento para la dignidad profesional de sus compañeros los Maestros interinos retribuidos cual un simple «barrendero».

Esta importantísima reforma que se interesa, puede traer consigo de hecho la supresión de interinidades mediante la existencia de una reglamentación práctica que permita en un momento dado la provisión de cualquier vacante, por el turno correspondiente.

Consideran con esta Asociación, los Maestros interinos, en general, llegado el momento de poner en práctica cuantos medios tengan a su alcance, hasta obtener la reivindicación profesional que en justicia merecen. No tratamos de lesionar otros intereses que por fueros de compañerismo nos son comunes. En interés de todos está el que la Caja de pasivos ofrezca una firme garantía, para que, al llegar a las postrimerías de la vejez el Maestro, tras una ruda labor profesional, no le aguarde la ingrata recompensa de implorar la caridad pública.

Representa una vergüenza, sin precedente, que continuamente se siga el criterio de mantener 4 ó 5.000 Escuelas vacantes, para que, servidas interinamente, con la dotación de 500 pesetas anuales, vayan a producir anualmente tres millones de pesetas para pasivo, con detrimen-

to de la enseñanza, con notorio perjuicio de la sufrida clase interina, y, por fin, con desdoro para la dignidad profesional del Magisterio primario.

Esta causa, que no es de unos cuantos, sino que alcanza a todos, bien merece del apoyo que de la clase, en general, recabamos, con la esperanza de que surja un estado de opinión que armonizando intereses, se encauce por la senda que antes conduzca a la reivindicación de los Maestros españoles.

La Inspección y los presupuestos.—Con este título publica nuestro estimado colega «El Magisterio Gallego», el siguiente artículo:

«Los Maestros de Cuenca se quejaron de las arbitrariedades que el Inspector cometía al revisar sus presupuestos y por una carta del mismo Inspector Sr. Gabaldón, dirigida a *El Magisterio Español*, se comprueba que los Maestros de Cuenca están cargados de razón.

El Sr. Gabaldón cree que es él y no los Maestros quien tiene derecho a distribuirse el dinero del material escolar, y si así de buena fe lo cree, procede darle una lección de buena fe, como la recibió de aquel estimado colega.

El Sr. Gabaldón suprime unos libros para señalar él otros; obliga a tomar determinado mapa geográfico, háyalo o no en la Escuela; renueva porque sí el material escolar, obligando a adquirir mesas bipersonales, que pueden o no tener adaptación en un local, y rebaja el 2 por 100 para destinarlo a una biblioteca que no será para niños.

El Sr. Gabaldón no interesa nada en eso, porque visiblemente se sabe que no interviene en la compra: él señala el texto y dice cuál es la casa donde se venden las mesas a menor precio que el de contrata, y deja al Maestro en libertad de adquirir todos esos objetos dondequiera, que ya se sabrá por los recibos de las cuentas.

Vista la claridad con que se expresa en la carta que hemos leído, y visto también que dice que «al buen pagador no duelen prendas», partimos del supuesto de que ese Inspector obró inconscientemente, es decir, desconocía que el Inspector no tiene derecho a hacer esas cosas; no puede señalar textos, no puede obligar a adquirir los que a él se le antoje, y, sobre todo, no puede hacer esas modificaciones en el presupuesto, devolviéndolos aprobados con más «registros que un misal», es decir, tan «corregido» que más parece una mesa revuelta que presupuesto.

Y conviene que él lo sepa y los Maestros no lo olviden. Si se hacen esas modi-

ficaciones, aunque se disculpen con los beneficios de la enseñanza, y pasan, es porque los Maestros son unos pusilánimes, o no tienen interés por la Escuela, o no saben defender sus derechos.

Esas imposiciones desprestigian aunque revelen buenos propósitos.»

La enseñanza en Canarias.—Con este título publicamos hace días, en la Sección de *Écos del Magisterio*, un breve artículo de un suscriptor conocido y que nos merece crédito. En él se censuraban algunos actos del Inspector Jefe de Primera enseñanza de Canarias.

Con motivo de ese artículo hemos recibido cuatro telegramas, uno de la Asociación de Maestros de La Laguna, otro de la de las Palmas, otro de la Redacción del «Eco del Magisterio», de Canarias y otro de varios Maestros; todos cuatro dicen lo mismo y copiamos el primero.

«Asociación de Maestros de La Laguna (Tenerife), protesta del escrito «La enseñanza en Canarias» inserto en *El Magisterio Español* del 28 de septiembre; calumnioso artículo contra el celoso y digno Inspector-Jefe de Primera enseñanza de la provincia, rogando publique el presente telegrama en desagravio. El Presidente, Suárez Núñez.»

No copiamos los otros tres telegramas que suscriben, respectivamente, los señores Casas, Paz y Daroca, porque dicen lo mismo que el anterior. Quedan complacidos nuestros compañeros, como quedó complacido el que primeramente nos escribió con sus quejas; no podrá nadie dudar de nuestra imparcialidad.

Y ahora dos palabras por nuestra cuenta: no tenemos elementos de juicio propio para inquirir quién tiene razón en este pleito; compañeros que nos merecen todo respeto nos afirman cosas contradictorias; dejamos a los propios compañeros de Canarias que fallen en su conciencia si la razón está de parte de los que censuran o de los que aplauden. Nosotros no podemos hacer más que acoger, fraternalmente, lo que nos dicen nuestros compañeros, procurando siempre hacer justicia.

Oposiciones restringidas a 1.000 pesetas en Madrid.—La convocatoria publicada en la «Gaceta de Madrid» el día 3 del actual y reproducida por nosotros el día 5, cita a los opositores para el día 20 del actual, a las diez de la mañana, en la Universidad Central, y no para el día 24, como por una errata se dijo en la convocatoria.



Presupuestos escolares

PARA 1917

Todos los Maestros y Maestras deben consignar en los presupuestos los siguientes libros, que son sencillos, pedagógicos, económicos y aseguran el éxito de la enseñanza:

CURSO COMPLETO

— DE —

Primera enseñanza.

Primer grado. Comprende: **Doctrina Cristiana e Historia Sagrada. Gramática. Geografía. Historia de España. Derecho. Aritmética. Geometría y Agrimensura. Física, Química y Mineralogía. Botánica y Zoología. Fisiología e Higiene. Agricultura.** Todos a 3 pesetas la docena.

Segundo grado. **Historia Sagrada. Gramática. Geografía. Historia de España. Derecho. Aritmética. Geometría y Dibujo. Agricultura.** Todos a 6 pesetas docena. **Fisiología e Higiene** (7,20 pesetas). **Ciencias físicas, químicas y naturales** (9,60 pesetas).

Estos libros han sido redactados con todo cuidado, y después han sido ensayados por muchos Maestros, y corregidos en sucesivas ediciones según los consejos y advertencias de los mismos Maestros. Ello asegura su bondad.

Estos libros contestan cumplidamente a los programas que hemos repartido en el periódico y a los que sucesivamente publicaremos todos los meses.

Guía del Maestro

Las clases nocturnas de adultos.

Preceptos para su funcionamiento: la matrícula; la apertura de las clases; los requisitos para cobrar.

Estamos en los momentos de realizar los trabajos previos para la apertura de las clases de adultos y creemos útil dar las siguientes instrucciones que copiamos del MANUAL DEL MAESTRO, por Ascarza.

«Las clases nocturnas de adultos están reguladas por el Real decreto de 4 de octubre de 1906 y por numerosas disposiciones posteriores complementarias del mismo. El fundamento de todos estos preceptos puede resumirse en los siguientes:

Estas clases funcionarán desde 1.º de noviembre a fines de marzo; a ellas pueden asistir los adultos que tengan más de doce años. No debe admitirse en la clase más de 40 alumnos o el número de éstos que permita la capacidad del local. Estas clases durarán dos horas, y pasado el primer mes, no deberán ser admitido ningún alumno nuevo; quince días antes de comenzar las clases, es decir, en la primera quincena de octubre, el Maestro anunciará la matrícula e irá inscribiendo a todos cuantos soliciten el ingreso. Si el número de matriculados es mayor de 40 o el del límite que fije la capacidad del local, se observarán las siguientes reglas de preferencia en la admisión:

1.ª Los alumnos que tengan ya algún conocimiento de lectura y escritura, serán admitidos con preferencia a todos los que lo ignoren.

2.ª Los alumnos de quince a veinte años serán preferidos a los de mayor edad, mientras dure la clase nocturna; la sección de la tarde en la Escuela diurna se reducirá a dos horas.

Los Maestros perciben por este servicio una gratificación equivalente a la cuarta parte de su sueldo y para material cobrará una cuarta parte de dicha gratificación.

Respecto a la formación del presupuesto y a las cuentas, véase lo que de estas dos cuestiones decimos en el lugar correspondiente del MANUAL (núms. 100 a 107).

En la enseñanza de las clases de adultos podrán tomar parte personas de notoria cultura, como médicos, abogados, farmacéuticos, agrónomos, etc., etc., y, a este efecto, la Junta local, de acuerdo con los Maestros, hará al principio del curso las invitaciones que considere oportunas. Conviene recordar que el Maestro es dentro de la Escuela la única autoridad para imponer el orden y disponer todo

lo que sea preciso respecto a la organización y marcha de la enseñanza, disciplina, etc., etc., y en caso de necesidad podrá reclamar del Alcalde la asistencia de algún agente de la autoridad que quedará dentro de la Escuela a las órdenes del Maestro.

Estos son los preceptos fundamentales respecto de las clases de adultos que el Maestro debe tener presente.

Para cumplir el precepto que obliga a anunciar la matrícula podrá emplearse el procedimiento de colocar un edicto en la puerta de la Escuela donde hayan de darse las clases anunciando la matrícula y determinando el número de alumnos que haya de admitirse. El edicto podrá ser igual o análogo al siguiente:

Clases nocturnas de adultos.

«Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 4 de octubre de 1906, y demás disposiciones aclaratorias del mismo, el día 2 de noviembre próximo comenzarán las clases nocturnas para adultos en la Escuela de niños de..., bajo la dirección del Maestro que suscribe. Los alumnos que deseen asistir a dichas clases deberán manifestarlo antes del día 31 del actual, acudiendo a inscribirse en las listas correspondientes, siempre que, según exigen las disposiciones antes mencionadas, hayan cumplido los trece años de edad.

Debe tenerse presente que el número de alumnos no excederá de..., por ser el que las disposiciones legales previenen, habida cuenta de la capacidad del local, y que, en caso de ser mayor el número de solicitantes, se dará la preferencia para la admisión, según dispone el artículo 9.º del Real decreto de 4 de octubre de 1906, a los que ya tengan algún conocimiento de lectura y escritura, y dentro de esto a los que se hallen comprendidos en la edad de quince a veintiún años, y, en igualdad de condiciones, fuera de esta edad, a los que sean más jóvenes en relación con los de mayor edad.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo además tenerse presente que las horas para pedir la inscripción será de... en el local de esta Escuela.

Fecha y firma.»

La fecha, como queda dicho, debe ser por lo menos quince días antes de comenzar las clases, y, por consiguiente, se recomienda que se coloque el edicto del 10 al 15 de octubre.

Comenzadas las clases, es menester comunicar inmediatamente a la superioridad este hecho a los efectos de ser incluido en la nómina para el percibo de la

gratificación correspondiente, y en su día para el material.

Esta comunicación se hace mediante un oficio del Maestro que deberá llevar el V.º B.º del Alcalde Presidente de la Junta local; el oficio puede redactarse en términos análogos al siguiente modelo:

«Escuela de... Clase de adultos. Tengo la honra de comunicar a V. S. que con fecha 2 del corriente han dado comienzo las clases nocturnas de adultos en la Escuela de mi cargo con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 4 de octubre de 1906 y demás disposiciones pertinentes al caso, habiéndose matriculado... alumnos y asistiendo normalmente desde dicha fecha.

Lo que participo a V. S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Fecha y firma.

Visto Bueno, el Alcalde; firma. (Sello de la alcaldía).

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de...»

El requisito del V.º B.º del alcalde y del sello de la alcaldía, es condición indispensable para poder ser incluido en nómina. Ese requisito es la garantía de la exactitud de los hechos.

Se ha dado el caso de alcaldes que se niegan a poner el V.º B.º sin más ánimo que el de molestar a los Maestros. Para evitar esos abusos y corregir sus efectos, se dispuso que en caso de negativa, basta el oficio firmado por tres vecinos del pueblo haciendo constar además que el alcalde se ha negado a cumplir dicho requisito. Cuando esto ocurre puede redactarse un oficio que diga exactamente lo mismo que en el anterior hasta el penúltimo párrafo donde dice «lo que participo, etcétera». Delante de ese párrafo debe añadirse lo que sigue: «Y habiendo acudido el que suscribe al Alcalde Presidente de la Junta local de este pueblo en súplica de que estampase el V.º B.º y el sello de la Alcaldía a esta comunicación, a lo cual se ha negado, tengo la honra de manifestar que con arreglo a las disposiciones vigentes, esta comunicación carece de dicho requisito, y en su lugar va suscrita por tres vecinos de esta localidad según está mandado.»

La conclusión después de este párrafo será la misma que en el oficio anterior.

Después de esta comunicación, que el Maestro tendrá buen cuidado de hacer llegar a su destino, porque en otro caso puede producirse perturbaciones en el cobro de sus haberes, el Maestro no tiene que hacer nada administrativamente sino seguir dando las clases.»

Para completar la instrucción sobre este escrito y cualquiera otro relaciona-

do con la vida profesional del Maestro consúltese siempre el citado MANUAL DEL MAESTRO.

La enseñanza primaria en Suiza

Formación del personal docente.

(Continuación).

Exámenes y títulos.—Al fin de cada curso académico los alumnos de las Escuelas Normales sufren un examen de promoción; estos exámenes tienen lugar cada trimestre en algunos cantones. Al terminar el último curso, el examen de promoción se convierte en examen de reválida para el certificado de capacidad. Esta es la prueba definitiva que pone fin a los estudios y permite al candidato entrar en el ejercicio de la enseñanza.

También en este punto, el régimen varía de un cantón a otro. Generalmente el examen exige pruebas orales y prácticas y el diploma obtenido sólo tiene valor dentro del cantón que lo expide. Como el examen de reválida se extiende a todas las asignaturas, exige un trabajo excesivo y provoca, particularmente en las Maestras, un «surmenage» dañoso, algunos cantones dividen este examen en dos períodos teniendo en cuenta las notas obtenidas en los exámenes de promoción.

Hay algunos cantones en los cuales el diploma de capacidad no se considera como definitivo, sino que a éste se le da el valor de suficiencia de conocimientos, pero se exigen dos o tres años de práctica pedagógica, al fin de los cuales se da el diploma de aptitud para la enseñanza. Este diploma exige un examen práctico, que se repite cuando la vez primera no merece aprobación.

En estos últimos años va ganando mucho la idea de hacer una preparación profesional eminentemente práctica, dando mucho valor a las condiciones de carácter, a las cualidades adquiridas en la labor cotidiana de la enseñanza, después de los conocimientos generales y pedagógicos que se suponen en el Maestro como base de cultura.

Cursos de perfeccionamiento.—Para ampliar los estudios recibidos en la Escuela Normal, para encauzarlos y darles verdadero carácter pedagógico, se celebran en los distintos cantones de Suiza multitud de cursos de perfeccionamiento, generalmente en la época de vacaciones de verano. Estos cursos son dirigidos por especialistas en determinados ramos y muestran los mejores métodos para en-

señar el dibujo, el canto, los trabajos manuales, las ciencias o la literatura.

Los Maestros por su parte, han organizado también conferencias y asociaciones diversas dirigidas al mismo fin. Las sociedades de pedagogía tienen un valor incontestable y gozan en Suiza de excelente reputación. Muchas veces es el Departamento de Instrucción pública quien, en virtud de la ley, convoca al profesorado a conferencias cantonales o de distrito al objeto de estudiar una teoría, un objeto interesante y discutirlo.

En Suiza se da mucha importancia a estas conferencias pedagógicas, que no solamente se celebran entre Maestros e Inspectores, sino que las hay también de sínodos escolares, asambleas de delegados del cuerpo docente, encargados por la ley de participar oficialmente en el estudio y solución de todas las cuestiones referentes a enseñanza.

Los Maestros y Maestras constituyen entre ellos sociedades de distrito, de cantón o de varios cantones reunidos. *La Societé pédagogique romande* ha celebrado en 1914 su cincuentenario; su compañera de lengua alemana fué fundada en 1849 y tiene una brillante historia.

Más tarde hablaremos de las bibliotecas y museos creados para los Maestros.

Nombramientos de Maestros.—La Escuela primaria depende en Suiza de los municipios, que la dirigen por medio de comisiones escolares. El Estado las subvenciona, y conserva la alta inspección y el derecho de ratificar los acuerdos tomados por las comisiones.

Las Escuelas vacantes se anuncian a concurso en el periódico oficial. Los candidatos se hacen inscribir en la Dirección de Instrucción pública o en las mismas comisiones locales. Los nombramientos pueden hacerse en vista de los méritos aducidos, o previo un examen de cuestiones prácticas; es decir, por concurso o por oposición.

La elección se hace, o por una comisión de vecinos que propone el pueblo, o por la autoridad comunal o escolar, o, en fin, directamente por el Consejo de Estado, como sucede en el cantón de Ginebra. En la mayor parte de los casos, el nombramiento es sometido a la aprobación del gobierno cantonal.

En algunos cantones los nombramientos se hacen por vida; en otros sólo se hacen por un período de tiempo que fluctúa entre tres y ocho años. A la expiración del período, el Maestro puede ser reelegido por el pueblo.

Los Maestros suelen ser encargados en muchos cantones, mediante alguna gratificación, de clases complementarias, servicio de bibliotecas, cuidado de los loca-

les, etc., etc. En otros, para que puedan consagrarse con más asiduidad a su misión educativa por medio de la enseñanza, el buen ejemplo y la disciplina, se les prohíbe recibir huéspedes ajenos a su familia, dedicarse a la caza, asistir a los bailes, etc., etc.: en cambio gozan de ciertas exenciones en los impuestos.

En los cantones de Ginebra, Neuchatel y Zurich la Escuela es absolutamente laica; en los cantones católicos se autoriza a los eclesiásticos para enseñar.

S.

(Continuará).

Asociaciones de Maestros

Madrid.—Por la presente se convoca a todos los Maestros interinos de Madrid a una reunión que tendrá lugar el día 15 del corriente y hora de las 10 de la mañana en la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros, para tratar asuntos de interés profesional.

Alcalá la Real.—La Asociación de Maestros del partido de Alcalá la Real, ha dirigido sendos telegramas al Ministro de Instrucción pública y al Director general de Primera enseñanza, pidiendo «premiar la labor pedagógica intensa del Inspector de Jaén, Sr. Barea».

Murcia.—Acuerdos tomados por la Directiva en sesión de 5 de octubre del año actual:

1.º Rogar a la Junta directiva de la Asociación provincial, gestione de la Diputación el abono de lo que se adeuda a los Maestros de la provincia por aumento gradual de sueldo, ya que para este fin viene figurando en los correspondientes presupuestos la suma de 4.275 pesetas anuales.

2.º Que de los fondos de que dispone esta Asociación, se remita a D. Isidoro de Lacierva, por conducto del Inspector-Jefe provincial del ramo, la cantidad de 25 pesetas, con destino al Sanatorio antituberculoso que se pretende levantar en la inmediata sierra de Espuña.

3.º Encarecer a los compañeros de los dos partidos judiciales de Murcia que aun no figuran en esta Asociación, se adhieran a ella lo antes posible, para lo cual bastará que envíen una tarjeta postal al Secretario de esta Asociación, Maestro nacional de Guadalupe (Murcia).

4.º Que esta Directiva hace presente a los futuros socios, que, de acuerdo con el párrafo 3.º del art. 5.º del Reglamento de esta Asociación, estará siempre al lado

de los mismos, dentro de la ley, en aquellos asuntos que se refieran a la profesión, y contestará con sumo gusto a todas las consultas que se le dirijan.

5.º Conceder un voto de gracias a don Francisco Moreno de la Rosa, por su interés en favor de la Asociación, y por el gran acierto con que ha desempeñado la Presidencia de la misma.

El Presidente *Angel Martín*. El Secretario, *Julio Egea López*.

LECTURAS ESCOLARES

Libro incomparable de orientación en la vida. Recomendado por eminentes pedagogos. Aprobado por la Autoridad eclesiástica. «Hace falta un muchacho». Edición económica para Escuelas, una docena, 12 pesetas. Librerías escolares de Antonio Pérez, Sucesores de Hernando y *El Magisterio Español*.

Sección Oficial

Índice de la «Gaceta».

Octubre 10.—Real orden nombrando Profesora especial en propiedad de Mecanografía y Taquigrafía de las Escuelas de adultas de Barcelona a doña Esperanza Sanahuja Gavaldá.

Octubre 11.—*Subsecretaría*.—Anunciando haber sido nombrado D. Angel Mangas y Cuadrado, Escribiente de la Escuela Normal de Maestros de Granada.

—Citando a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación Preservación de la Fe, instituída en esta Corte.

—Idem íd. íd. en los beneficios de la Fundación Legado Sarasate.



22 SEPTIEMBRE.—R. O.,

resolviendo consultas formuladas por Directores de Escuelas Normales.

En contestación a varias consultas formuladas por algunos Directores de Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que las prácticas de enseñanza que los artículos 28 y 29 del Real decreto de 30 de agosto de 1914, han de acreditar los Bachilleres y alumnos libres para poder hacer la carrera de Maestro o Maestra, se realicen después de cumplida la

edad de quince años, circunstancia que harán constar los Maestros e Inspectores bajo su responsabilidad, en las certificaciones previstas en el párrafo segundo del artículo 28 citado.

2.º Que los exámenes de ingreso en la carrera de Practicantes, que conforme a la Real orden de 29 de mayo de 1911 se verifican en las Escuelas Normales, se soliciten y realicen en dichos Centros en las épocas ordinarias de matrícula y exámenes de alumnos libres; y

3.º Que igualmente se verifiquen en las épocas ordinarias las matrículas y exámenes de Pedagogía que los Licenciados en Letras y Ciencias tienen derecho a verificar, de conformidad con la Real orden de 16 de abril de 1915.

De Real orden etc.—Madrid, 22 de septiembre de 1916.—*Burrell*.

(Gaceta 9 octubre).

25 SEPTIEMBRE.—R. O.,

dando reglas para la enseñanza de la Fisiología e Higiene y Educación física en las Normales.

En contestación a las consultas formuladas por varios Directores de Escuelas Normales, y como aclaración a lo dispuesto en la Real orden de 18 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que la enseñanza de Fisiología e Higiene que provisionalmente se encomienda a los Profesores de Pedagogía, se explique por éstos, no como asignatura especial sino formando parte de la de Pedagogía, con lo cual se evitará la repetición de que antes era objeto esta disciplina, por considerarse necesario el conocimiento de sus elementos para el desarrollo de las ideas que acerca de la Pedagogía se han de exponer.

2.º Que igualmente la Educación física debe darse como parte de la Higiene, de la cual debe ser el desarrollo práctico, en paseos, ejercicios de gimnasia sueca y otros apropiados a las condiciones y los medios de que se disponen en las Escuelas en que, en su día, han de actuar los futuros Maestros.

3.º Que los Directores de las Escuelas Normales, oído el respectivo Claustro de Profesores, deberán ponerse de acuerdo con los Directores de los Institutos, acerca de las horas y forma en que hayan de darse las clases de Religión y Caligrafía.

4.º Que se recuerde a los Directores y Profesores la obligación en que están de atenerse estrictamente a lo prevenido en el artículo 22 del Real decreto de 30 de agosto de 1914, acerca de la distribución de las clases durante los días de la semana, no debiendo, por tanto, formarse horario alguno que no esté estrictamente

ajustado a dicha disposición, ni aprobarse por los Rectores de las Universidades aquellos en que se pretende que los Profesores de una u otra enseñanza la den en los tres primeros o en los tres últimos días consecutivos de la semana, sino precisamente con el carácter alterno que dicha disposición establece.

De Real orden etc.—Madrid, 25 de septiembre de 1916.—*Burell*.

(Gaceta 9 octubre).

3 OCTUBRE.—R. O.,

concediendo la permuta entablada por doña María Pura Chamorro y doña María Carbajo, Profesoras numerarias de Escuelas Normales.

Vista la instancia de doña María Pura Chamorro San Román y doña María Carbajo de Prat, Profesoras numerarias de la Sección de Letras (grupo de Historia) de las Escuelas Normales de Maestras de Jaén y La Laguna, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos:

Resultando que ambas Profesoras desempeñan igual asignatura:

Considerando que están, por lo tanto, comprendidas en el Real decreto de 19 de julio último:

Considerando que por haber sido nombrada la señorita Carbajo en el mes de julio último, no ha desempeñado todavía el cargo, por lo que no es necesario el informe de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se conceda la permuta entablada, con la limitación que la disposición citada establece, y que en su consecuencia se nombre a doña María Pura Chamorro San Román, Profesora numeraria de la Sección de Letras (grupo de Historia) de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 1.000 más de gratificación por razón de residencia, y a doña María Carbajo de Prat, Profesora numeraria de la misma asignatura de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden, comunicada, etc.—Madrid, 3 de octubre de 1916.—*Royo Villanova*.

(Gaceta 8 octubre).

4 OCTUBRE.—R. O.,

disponiendo que los Profesores de Religión de las Normales que han cesado en sus cargos, puedan ser nombrados para los Institutos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que los Profesores de Religión de

las Escuelas Normales que han cesado con arreglo a la Real orden de 18 de septiembre último, serán considerados como Profesores supernumerarios de los Institutos generales y técnicos, y en tal concepto podrán concederse las Cátedras de Religión que en dichos Centros vacasen.

2.º Será condición de preferencia en el caso de merecimientos iguales el haber desempeñado la Cátedra de Religión en Escuela Normal, establecida en donde la vacante se produzca.

3.º En ausencias y enfermedades de los Catedráticos de los Institutos, los sustituirán los Profesores supernumerarios con la asignación que se ordene, y también podrán ser destinados a las Escuelas Normales cuando así lo requiera el mejor servicio.

4.º Para proceder a formar el Escalafón definitivo deberán unos y otros Profesores significar a este Ministerio en el plazo de un mes la aceptación de las anteriores disposiciones.

De Real orden etc.—Madrid, 4 de octubre de 1916.—*Burell*.

(Gaceta 8 octubre).

5 OCTUBRE.—O.,

declarando que la Escuela de Almazorre (Huesca), anunciada al concurso general de traslado no es de temporada.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por varios vecinos de Almazorre (Huesca), en súplica de que se declare que la Escuela anunciada a concurso general de traslado no es de temporada, y teniendo en cuenta que esa Sección informa que la incluyó erróneamente en tal concepto, siendo de asistencia mixta,

Esta Dirección general ha acordado acceder a la petición, declarando eliminada del anuncio del concurso la condición de ser de temporada la Escuela de Almazorre.

Lo digo etc.—Madrid, 5 de octubre de 1916.—*Royo Villanova*.

(Gaceta 8 octubre).

6 OCTUBRE.—R. O.,

nombrando Profesora especial en propiedad, de Mecanografía y Taquigrafía de las Escuelas de adultas de Barcelona a doña Esperanza Sanahuja.

Visto el expediente e instancia de doña Esperanza Sanahuja y Gavaldá, en solicitud de que se le reconozca iguales derechos que a las aspirantes a plazas de Profesoras de Corte y Confección de prendas, que tuvieron dos votos en las oposiciones recientemente celebradas; y

Resultando que en las oposiciones de Corte y Confección referidas se recono-

ció por Real orden de 8 de marzo próximo pasado derecho a ocupar las vacantes que se produzcan a las opositoras que obtuvieron dos votos para plaza:

Resultando que doña Esperanza Sanahuja obtuvo dos votos en las oposiciones a Profesoras especiales de Mecanografía-Taquigrafía de Escuelas de adultas, últimamente celebradas, única aspirante que se halla en estas circunstancias, y en virtud de las que se reconoció derecho a ocupar interinidades por Real orden de 14 de marzo de 1914:

Considerando que se trata en ambos casos de oposiciones a plazas de Profesoras especiales de Escuelas de adultas, siendo las circunstancias las mismas:

Visto el informe favorable del Tribunal calificador, y teniendo en cuenta que en Barcelona se halla actualmente vacante una plaza de Profesora de esta especialidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por doña Esperanza Sanahuja Gavaldá, reconociéndole el derecho que solicita, y nombrándola Profesora especial en propiedad de Mecanografía-Taquigrafía de las Escuelas de adultas de Barcelona, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que percibirá por mensualidades distribuidas en los meses que dure el servicio.

De Real orden etc.—Madrid, 6 de octubre de 1916.—*Burell*.

(Gaceta 10 octubre).



OPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Oposiciones a Escuelas nacionales de Primera enseñanza, en turno libre, entre Maestras.

Conforme a lo dispuesto en las Reales órdenes de 30 de octubre de 1915 y 9 de febrero, 29 de abril y 23 de mayo de este año, este Rectorado ha dispuesto anunciar por medio de la presente convocatoria las oposiciones a plazas vacantes de Maestras, de la categoría de 1.000 pesetas de sueldo, de conformidad con las relaciones de vacantes recibidas de las Secciones administrativas de Primera enseñanza del distrito.

Las Escuelas nacionales que actualmente existen vacantes, son las siguientes:

Barcelona: Montesquiu (San Quirico de Besora), niñas.

San Feliú de Codinas, ídem.

Gerona: Llivia, niñas.

Tarragona: Gratallops, niñas.

Lérida: Ellar, mixta.
Viliella (Lles), ídem.
Perves (Viu de Llebata), ídem.
Odons (Viu de Llebata), ídem.
Espluga Freda (Sapeira), ídem.
Espills (Sapeira), ídem.
Castellnou de Montscuch (San Esteban de la Sarga), ídem.
Tendruy (Gurb), ídem.

TRIBUNALES

Presidente.

D. Andrés Martínez Vargas, Catedrático de la Universidad.

Vocales.

Doña María de las Mercedes Usua, Directora de la Normal de Baleares.

Doña Margarita Carbonell Solá, Maestra de Barcelona.

Doña Francisca Illa Navarro, Maestra de Reus.

D. Cándido Moreno Blanco.

SUPLENTE

Presidente.

D. José Dazella, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras.

Vocales.

Doña Leonor Canalejas, Profesora de la Normal de Barcelona.

Doña Francisca Gasch Turell, Maestra de Barcelona.

Doña Agustina Pujol Aléu, Maestra de Tortosa.

D. Luis Gomis y Cornet, Presbítero.

Observaciones.— 1.^a Estas oposiciones se celebrarán en Barcelona.

2.^a Podrán tomar parte en estas oposiciones las Maestras que reúnan los siguientes requisitos:

1.^o Ser española, mayor de veintiún años cumplidos a la fecha de comenzar los ejercicios, lo que se probará con la partida de nacimiento, y no hallarse incapacitada para ejercer cargos públicos, a cuyo efecto se acompañará la certificación del Registro de Penados.

2.^o Poseer el título de Maestra o tener aprobados los ejercicios de reválida, lo cual se justificará con la correspondiente certificación. Si sirven, bastará hoja de servicios.

3.^o No tener defecto físico o justificar su dispensa.

4.^o Los aspirantes presentarán en este Rectorado sus instancias documentadas en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», o al siguiente si aquél fuere domingo.

5.^o Las que los obtuvieren vendrán

obligadas a tomar posesión de las Escuelas que se les adjudiquen.

6.º Las instancias se presentarán o se remitirán directamente a este Rectorado, exhibiendo o reseñando los interesados su cédula personal corriente.

7.º La presentación de instancias documentadas siempre se efectuará en el Negociado del Registro de la Secretaría general de esta Universidad, durante los días señalados, de once a trece, quedando cerrado definitivamente el plazo de admisión, el último día de la convocatoria, a la hora expresada; transcurrido el cual sólo se considerarán como presentadas en tiempo oportuno las que se reciban directamente por correo en pliegos que resulten depositados en alguna Administración del mismo, dentro del mencionado plazo.

8.º La posesión del título o el haber abonado los derechos del mismo, es necesario para la toma de posesión.

Barcelona, 5 de octubre de 1916.—El Rector, *Valentín Carulla*.

(Gaceta 11 octubre).

Provincia de Guadalajara.

Tribunal de oposiciones, en turno restringido, a Escuelas vacantes en la provincia de Guadalajara, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, para proveer en Maestros.

Se convoca a los señores opositores para que el día 9 del próximo mes de noviembre se sirvan concurrir, a las diez de la mañana, al Grupo Escolar, entendiéndose que el que no se presentara o dejara de justificar debidamente su ausencia, se le considerará excluido.

Relación de los señores opositores admitidos.

D. Aquilino Colás y Malo, Gabriel López Salmerón, Santiago Lario Sanz, Ciriaco González Casado, Andrés García García, Atanasio Hernando Bermejo, Felipe Cerrato y Cerrato, Juan Bautista Orenge Guillot y Rufino Ruiz Rodrigo.

Relación de expedientes incompletos por falta de hoja de servicios y reintegro.

D. Simeón Garrote de las Muelas.

Si este interesado no hubiese completado la documentación que se cita el día en que se le convoca, quedará excluido.

Lo que se participa para conocimiento de los interesados.

Guadalajara, 9 de octubre de 1916.—El Presidente del Tribunal, *R. Vicente y Sevilla*.

(Gaceta 11 octubre).



Sección de Noticias

BIBLIOGRAFIA

Colección de 20 postales instructivo-creativas, por D. José Sorigué, Maestro nacional de Bell-lloch (Lérida).

La casa Uriza, de Lérida, ha puesto a la venta estas postales del Sr. Sorigué, bien conocido por sus acertadas publicaciones de Trabajos manuales. Cada postal lleva indicado un Trabajo manual que puede ejecutarse sobre la misma cartulina.

Precio de la colección, una peseta.

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se conceden licencias ilimitadas, a doña Eusebia de la Asunción Sánchez, Maestra de Citores del Páramo (Burgos), y doña Petra García Andoain, ídem de Navarides (Alava).

—Se desestima instancia de D. Julián Gómez Vega, Maestro de Bilbao, en solicitud de licencia para ampliar estudios.

—Ha sido firmada la siguiente Real orden: «Visto el expediente e instancia de D. Julio Saldaña Arconada, en solicitud de que se anulen los ascensos a 1.100 pesetas concedidas a Maestros que no proceden de oposición y tenían con anterioridad al Real decreto de 19 de agosto de 1915 derechos limitados y se coloque en su lugar a los que ascendieron por oposiciones restringidas, según dispone la Real orden de 15 de mayo del corriente año, y resultando que el artículo 31 del Real decreto de 19 de agosto de 1915 estableció el principio general de que los Maestros de 1.000 y 625 pesetas con oposiciones aprobadas adquirirán plenitud de derechos para ascensos en el Escalafón y conforme al mismo en las varias corridas de escala llevadas a cabo, se les ha ascendido en relación con su antigüedad por encima de los que obtuvieron plaza en oposiciones restringidas:

Considerando que, según la Real orden de 15 de mayo citada, los Maestros que se encuentran en estas últimas condiciones, deben conservar sus derechos que tenían antes de la publicación del Real decreto mencionado:

Considerando que efectuados los ascensos de los Maestros que primitivamente figuraban con derechos limitados sólo puede surtir efectos la Real orden de 15 de mayo en la próxima corrida de escalas, ascendiendo a los procedentes de oposición restringida y rectificando su colocación para que ocupen el lugar que les corresponda, la Comisión entiende que

procede ascender en dichas condiciones a los Maestros de referencia, con efectos económicos desde que el ascenso tenga lugar.

De Real orden etc.—Madrid, 10 de agosto de 1916.—*Burrell.*»

—Se deja sin efecto declaración de incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública hecha contra D. Julio Mariano Merino, Maestro de Villanueva de Argerilla (Guadalajara).

Normales.—Han sido nombrados: don Luis Doportó y Marchori, Secretario de la Normal de Maestros de Teruel, y doña Tomasa Nuño Azcona, Secretaria de la de Maestras de Cuenca.

—Se dispone que D. Joaquín Arsuar y Seijo, cese en el cargo de Profesor especial interino de las Normales de Cádiz.

NECROLOGIA

Han fallecido:

D. Pedro Fernández Durán, del comercio de Vegadeo.

Doña Francisca Campo, madre de don Santiago Martín, Maestro de Pontejos (Zamora).

Doña Teresa Sánchez, viuda de Casero, madre de nuestros queridos compañeros y amigos D. Leopoldo, Maestro de Barcelona y de doña Mercedes, Maestra de párvulos de Arrabal, en Segovia.

El padre de doña Micaela Díaz Rabaneda, Profesora de la Normal de Maestras de Madrid.

D. Lino Ramón Tobio y Martínez, Maestro de Brion (Coruña).

Doña Filomena Brocos Gómez, Maestra de Cambre (Coruña).

Acompañamos en la pena a sus respectivas familias y rogamos a nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

La Srta. Jerónima Gallego y Domínguez, joven de 16 años, hija de D. Manuel, Maestro de Tejado (Soria).

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Toledo.—Se participa nuevamente a la Dirección general, que doña Amalia Breñaño, Maestra de Villaminaya, cumplió los 70 años de edad el día 1.º de julio último para los efectos de su jubilación forzosa.

—Para completar el expediente de clasificación de D. Manuel Gómez Ondátegui, Maestro jubilado de Ontiñola, se han remitido a la Junta Central de pasivos las certificaciones de posesiones y ceses, remitidas por la Sección administrativa de Zaragoza.

—Se participa al Rectorado que doña María Sánchez, Maestra de Aldeanueva de San Bartolomé, solicita el período de observación por enfermedad y se reclaman a la interesada las certificaciones médicas correspondientes por conducto del Alcalde de Daimiel, donde se encuentra enferma.

—Se ha remitido a la Junta Central, expediente de devolución de descuentos, incoado por D. Francisco Pérez, en nombre y representación de su esposa doña Agustina, huérfana de doña Ambrosia López, Maestra que fué de Totanés, y cuya huérfana permanecía soltera al fallecimiento de su madre.

—Se ha pasado a la Inspección instancia de doña Purificación Vadillo, Maestra interina de Navamorcuende, renunciando la Escuela que desempeña.

—Por el Rectorado ha sido admitida la renuncia, que de su Escuela tenía presentada, la Maestra interina de Novés doña María Piquer y se ha concedido licencia para continuar las oposiciones restringidas a plazas de 2.000 pesetas, a D. Petronilo García, Maestro de Añoover de Tajo.

—Desde el día 6 del actual está abierto el pago del tercer trimestre para jubilados y pensionistas del Magisterio; para cobrar necesitan presentar su fe de vida, expedida por el Juzgado municipal de su residencia; los que cobran por apoderado, no necesitan presentar nueva autorización, por tenerla ya presentada en el primer trimestre.

—Han solicitado tomar parte en las oposiciones restringidas convocadas en esta provincia:

Maestros: D. Gregorio Cid, D. Martín Hormigos y D. Marcelino Nieto.

Maestras: doña Madesta García Largo, doña María Jumeta y doña Dolores Sánchez.—*C.*

Guadalajara.—Han cesado en Navalpotro, doña Ricarda Viejo; en Peñalín, D. Miguel González Molinero; en Bustares, D. Francisco Cabrera; en Mazarete, D. Rafael Moreno; en Rienda, doña Regina Viejo, y en Campisábalos, doña María del Rosario Leiva.

—Se han posesionado en Salmerón, doña Petra Villarreal; en Villar de Cobeta, D. Manuel Parra; en Campillo de Dueñas, D. Bernabé A. Ureta; en Mondéjar, D. Antonio Montoya Segovia, y en Peñalén, D. Román Calle.

—Por el Rectorado Central deben ser provistas, interinamente, las siguientes Escuelas: Imón (niños), Villares de Jdraque (niñas), Arroyo de Fraguas (niñas), Cobeta (niñas), Estables (niños), La Bodera (niñas), Mazarete (niños), Taragudo (niños), La Yunta (niñas), Cere-

zo, Navalpotro (niños), Torrubio (niños) y Bustares (niñas).

—Por la Dirección general de Primera enseñanza deben proveerse las sustituciones de Mondéjar (niñas) y Alustarte.

—El día 9 de noviembre y en el Grupo escolar de esta capital, daran comienzo los ejercicios de las oposiciones restringidas.—C.

Distrito de Barcelona.

Tarragona.—Se participa a la Sección de Valencia, que la Superioridad accede a que D. José María Candela y doña María Candela, perciban su pensión en aquella provincia.

—A la Dirección general de Primera enseñanza, se han remitido certificaciones por diferencias de sueldo y complementarias de cantidades para el material de 1916 que corresponde a los ascendidos a 1.000 pesetas.

—Se ha ordenado a los Alcaldes de Tortosa, Santa Perpetua, Vilanova de Prades, Amposta y Perelló, que den posesión a los señores Cinta Fornés, doña María Gunía, doña Josefa Melendres, doña María Muria y D. Ramón Montañola, de los nuevos sueldos que se le hacen constar en los títulos administrativos.

—Se ordena a D. Ignacio Bossedas para que entregue el importe del material del primer semestre de adultos, al señor Barberá.

—El Rectorado comunica que acepta la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones restringidas presentada por la señora Artejo, y nombra en su lugar a doña Modesta Riofrío, de Falset, a quien ya se la mandó la oportuna credencial.

—En vista de las manifestaciones del Alcalde de Alcover, acerca del estado no ruinoso de una Escuela de dicho pueblo, se le exige remita informe certificando el Sr. Pamiés, que es el perito que ha reconocido el local-escuela, que no ofrece peligro de derrumbarse.

—Ha firmado expediente de jubilación doña Teresa Ardevol, Maestra de Masroig.

—Se ha remitido a la Dirección general los expedientes de los Maestros de Torre del Español, referentes a material escolar.

—Al Rectorado, expediente de D. Andrés Pujol, Maestro de Tortosa, solicitando desempeñar clase de adultos; expediente de visita extraordinaria a la Escuela de niñas de Masroig, y expediente de licencia del Maestro de Farena don Pedro Pujol.

—Se transcribe a la interesada, a la Junta local y a la Sección administrati-

va, la resolución del Rectorado a doña Rosa Montardit, Maestra de Freginals, para reanudar las clases por haber probado su aptitud física, terminado el primer período de observación; y la licencia concedida a la Maestra de Argentera, Sra. Abello.

—Se dice al Alcalde de Bonastre suspenda el traslado de las Escuelas hasta recibir la debida autorización y se delega al Maestro D. Ramón Constanti, para que reconozca los nuevos locales propuestos.

—Se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, circular referente a la formación de los nuevos presupuestos de material de las Escuelas.

—D. Enrique Roca, Maestro de Castellvell, solicita licencia para tomar parte en oposiciones restringidas.—C.

Distrito de Sevilla.

Sevilla.—Por el Rectorado de este Distrito se han hecho los siguientes nombramientos de interinos: D. Vicente Carrera, Maestro de Lebrija; D. Angel Calatayud Buades, Maestro de Cádiz; don Augusto Indice, Auxiliar de Lebrija; don Francisco Portales, Maestro de Olivera de Jerez; D. Francisco Domenech Romero, Maestro de Rota; D. Gregorio Caballero, Maestro de Hinojosa del Duque; D. José Sánchez, Maestro de Fuente del Maestre; doña Mercedes de Lorenzo Cano, Maestra de Badolatosa y doña María del Carmen Ramos, Maestra de Huelva.

—Se conceden 30 días de licencia por enferma a la Auxiliar de Talarrubias, doña Carmen Gutiérrez.

—El Rectorado ha dado traslado al Jefe de la Sección de Córdoba de la orden jubilando, por edad, a la Maestra de Fuente Obejuna, doña María Galán.

—A D. Manuel Sánchez Barrera, se le concede el primer período de observación.—C.

Distrito de Valladolid.

Burgos.—La Inspección convoca a los señores opositores que tienen solicitadas oposiciones restringidas en esta provincia con arreglo a la relación publicada en la «Gaceta de Madrid» de 10 de septiembre último, para que a los quince días de ser publicado en la «Gaceta», concurran a las 10 de la mañana, al aula núm. 2 de la Escuela Normal de Maestros, para dar comienzo a los ejercicios.

—Los señores D. Segundo Mijangos, D. Pedro Fuster, D. Nicolás de la Portilla y D. Cipriano Martín, deberán presentar su hoja de méritos y servicios, de-

bidamente certificada antes de dar principio a los ejercicios, si no quieren ser excluidos.

—Han sido nombrados Maestros interinos, con fecha 5 del actual, D. José Mayor Santos, de Cañizar de Amaya; don Estanislao Vilorio, de La Vid de Bureba y D. Eloy Campo y Oteo de Ubierna.

—A la Dirección se cursa instancia del Maestro de Cernégula, D. Miguel Pérez Martínez en súplica de mejor derecho para su ascenso a 1.000 pesetas. Idem de doña Fidela Escalera, Maestra de Trespaderne, solicitando se la consideren en propiedad los servicios prestados como sustituta de Briviesca.

—Se remiten relaciones de vacantes de sueldos, para proveer por corrida de escalas; para Maestros de 1.100 pesetas, cinco; de 1.000 pesetas, ocho; para Maestra, de 1.100 pesetas, tres, y de 1.000 pesetas cuatro.

—Por el Rectorado se han concedido licencias para concurrir a oposiciones: a D. Rufo Santos, de San Juan del Monte; D. Salvador Gamo, de Sordillos; D. Diego Vázquez, de Peñalva de Castro; don Justiniano García, de Lastras de la Torre.

—Al Rectorado se comunican las vacantes para interinidad, de Arroyo de San Zadornil, Yudego, Salinillas de Bureba, Celada del Camino y San Juan de Ortega.

—A la misma autoridad se traslada oficio de la Inspección dando cuenta de estar ilegalmente ausente de la Escuela de La Nuez de Abajo el Maestro D. Juan Bautista.

—Al Maestro de Bajauri, D. Evilio González, se le remite credencial para Villalita del Bierzo.

—Desestimada la instancia de la Maestra de Barbadillo del Pez, doña Carolina Ruiz, en solicitud de premio por servicios prestados en la enseñanza, se traslada la Real orden a la interesada.—C.

Crónica General

Domingo 8.—De madrugada se ha recibido la noticia de haber fallecido repentinamente en San Sebastián el Ministro de Gracia y Justicia Sr. Barroso; estos días se encontraba muy mejorado y se proponía regresar el martes. El Rey que ha llegado por la mañana a San Sebastián, ha ido al domicilio del Sr. Barroso, dando el pésame a la familia y rezando ante el cadáver de su Ministro; el entierro se verificará mañana en dicha ciudad.—La recaudación de la Hacienda ha tenido en el mes

de septiembre último un aumento de más de tres millones de pesetas, comparada con igual época del año anterior.—Organizadas por la Unión general de trabajadores, se han celebrado hoy en esta Corte varios mitines para protestar de la carestía de las subsistencias y de la falta de trabajo.

Extranjero.—El Emperador de Alemania se ha trasladado con su Estado Mayor a los campos de operaciones de Rusia.—Ha llegado al puerto norteamericano de Newport un submarino alemán, zarpando a las pocas horas de su llegada; el Gobierno inglés ha hecho por ello una protesta.

Lunes 9.—En el Congreso ha seguido esta tarde la discusión del proyecto relativo a las minas de Almadén y en el Senado las reformas militares.—A mediodía se ha verificado en San Sebastián el entierro del Sr. Barroso, presidiendo el duelo el Infante D. Fernando, en representación del Rey, y asistiendo por el Gobierno los Ministros de la Guerra, Fomento e Instrucción pública y numerosas representaciones de los diversos organismos del Estado.—Las oficinas de la Compañía minera de Guado (Palencia), han sido destruidas por un incendio, creyéndose que se trata de la venganza de los obreros despedidos del trabajo.

Extranjero.—Según los partes alemanes en la Transilvania, los combates tienen cada vez más importancia, retrocediendo los rumanos en toda la frontera.—En Macedonia los servios se han apoderado de Dobropolje y los franceses de Kaisovo.—Se han realizado grandes maniobras militares en Suecia bajo la dirección del Rey.

Martes 10.—Las sesiones de las Cámaras de hoy se han reducido a los discursos que los Presidentes de las mismas, los Ministros y los representantes de las minorías han pronunciado en memoria del Sr. Barroso, levantándose, en señal de duelo, la sesión.—Por la mañana ha regresado el Rey de San Sebastián, con los Ministros y comisiones que fueron al entierro del Sr. Barroso, excepción hecha del de la Guerra, que presidirá los funerales que en dicha ciudad se celebran hoy. El Presidente del Consejo regresó también del campo restablecido de su dolencia.—Los Diputados de los distritos vinícolas están recibiendo telegramas recomendándoles se opongan a la aprobación del proyecto relativo al monopolio del alcohol en los términos en que ha sido presentado.

Extranjero.—Prosigue la retirada rumanos en toda la Transilvania; los austro-alemanes han recobrado varias poblaciones y prosiguen su avance en el valle Olt, y las montañas de Gorgemy. En los demás

frentes de la guerra no hay ninguna novedad importante. Un submarino alemán ha hundido al vapor noruego «Resham» y al inglés «Sidonia». La tripulación del primero pudo ser recogida.

Correspondencia Particular

Valdecañas. G. A. Pronto daremos noticias de ese asunto.

La Parra de las Vegas. F. I. C. Sin los requisitos necesarios, no puede entrar en nómina.

Zuera. G. M. Se recomienda con interés.

Viloprin. V. M. Sólo podemos concederle las 5 pesetas. Es difícil aconsejar porque había que tener en cuenta la prisa de los tribunales.

Cicero. C. D. Por reingreso, sí. El Estado elevará solamente sus Escuelas. De las de patronato hay algunas que tienen adultos.

Sirueta. A. J. T. Es difícil que se coloque este año; pero no puede asegurarse con certeza. No podemos profetizar si se modificarán las disposiciones legales en algún sentido en caso de llevarse a cabo el aumento a 1.000 pesetas.

Cayón. M. L. Desde los doce años.

Benicarló. F. C. Los que hayan solicitado fuera de concurso para unirse, con posterioridad a la Real orden de 16 de julio último.

Sort. T. N. No se cuentan esos servicios.

Cesures. D. M. Tendrá que llevar dos años en la Escuela.

Santiago de Chile. A. S. Podemos enviarlo por correo en paquetes certificados, aunque sin asegurar la llegada.

Barcelona. J. S. Le conviene leer antes la «Didáctica Pedagógica», de Solana.

Maquirriain. A. L. Le será remitido.

Casarejos. P. M. Enviados «Programas».

Biel. D. B. Remitido Catálogo.

Montilla. C. E. Se recibió la carta a que hace referencia en su postal y a ella se dió contestación oportuna. Generalmente el sueldo inicial es de 1.000 francos y los ascensos periódicos, pero no de gran importancia.

Clares. D. T. A. Agradeceríamos que concretara más el asunto para publicar el artículo; no caben los artículos largos.

Figueindo. A. O. Enviado Catálogo.

Arellanes. B. F. No está prohibido si el interesado puede presentarse a tomar posesión en la misma fecha.

Silos. J. Ch. Pueden solicitar seguidamente en los concursos rápidos. No po-

demus darle las noticias que desea; pero creo que no tardarán en publicarse.

Estartit. F. F. Se están haciendo los trabajos preparatorios. El Anuario se pondrá a la venta el 1.º de enero.

Lebrija. P. V. Puede pedir diez días de permiso a la Inspección; es lo más rápido.

D. C. Si ha terminado el plazo, nada conseguirá con reclamar.

Moral. D. del C. Para ese concurso sirve la certificación. Si no obtiene plaza y ha de solicitar en otros concursos, necesita certificación nueva.

Espinosa de Cervera. J. F. Puede solicitar y si obtuviese plaza en los dos Rectorados podrá elegir la que le convenga, renunciando la otra.

Barcelona. F. E. Cuando se hayan colocado las dos terceras partes de los Maestros que forman la lista de aspirantes.

Bioscuro. I. P. Debe comunicar esos hechos a la Inspección y pedir instrucciones.

Zamora. P. Ll. Puede luego solicitar cuando quiera.

Noceda del Bierzo. J. M. Ya habrá visto en el periódico la convocatoria. Lo más seguro es venir en el plazo señalado.

CUASI UN REGALO

Compañeros: Os ofrezco un manuscrito nuevo, de 104 páginas, titulado «Arte Caligráfico», que enseña a escribir derecho en línea recta u horizontal, en papel, cartón, madera, marmol, etc., sin rayar. Léase el anuncio del número 4.820 de este periódico. Remito un Manuscrito por 1,40 pesetas en Giro-postal o sellos de correo, incluyendo un ejemplar de «El Secreto de la Adúltera», como regalo.

Diez Manuscritos por 8,50 pesetas, un libro «Secreto de la Ciencia», como regalo.

Por 4,25 pesetas, remito diez Gramáticas generales, único *Fascículo* en España; los gramáticos han hecho de él crítica favorable, y diez Geografías completas para Escuelas; en este pedido irá incluido un «Arte Caligráfico» y dos «Secreto de la Ciencia» y uno de la «Adúltera», respectivamente. Dejo a vuestro favor 11 pesetas. Todos los paquetes irán certificados. El derecho al beneficio de estas obras, caduca el 15 de noviembre próximo.

Diríjanse al autor, Francisco Romero y Villanueva, Arcos de la Frontera (Cádiz). Las señas bien escritas.

Advertencia.—Cuando un cliente ponga un Giro, procure que su nombre coincida con la carta-orden del pedido, así evitamos retrasos y equivocaciones.

Continuación de *El Magisterio Español* del día 19 de septiembre, página, 425.

6.814	1.313	Miguel de la Casa ...	N	29	9	1871	Toledo . . .	»	2	18	Pedro Muñoz, Ciudad Real.
6.815	1.314	Petronilo García... ..	S	31	5	1891	Madrid. . .	»	2	18	Viso del Marqués, Ciudad Real.
6.816	1.315	Juan A. García... ..	S	13	1	1891	Albacete . . .	»	2	18	P. de Don Rodrigo, Ciudad Real. En el Ejército.
6.817	1.316	José Triviño... ..	E	16	1	1892	Granada . . .	»	2	18	Bolaños, Ciudad Real.
6.818	1.317	Julio Foster... ..	E	18	9	1892	Segovia. . .	»	2	18	Moral de Calatrava, Ciudad Real.
6.819	1.318	Julían Martínez... ..	»	»	»	»	Burgos. . .	»	2	18	Velilla de San Antonio, Madrid. En el Ejército.
6.820	1.319	Alfonso Pérez... ..	S	25	11	1891	Badajoz . . .	»	2	17	Buenafuente, Guadalajara.
6.821	1.320	Rafael San Miguel... ..	S	15	8	1879	Guadal. ^a . . .	»	2	17	Chapinería, Madrid.
6.822	1.321	Manuel González... ..	E	8	1	1876	Salamanca . . .	»	2	17	La Yunta, Guadalajara.
6.823	1.322	Aniceto Gómez... ..	E	17	4	1886	Segovia . . .	»	2	17	Carla, Segovia.
6.824	1.323	Cristino Rojas... ..	E	24	6	1889	Guadal. ^a . . .	»	2	17	Torrenueva, Ciudad Real.
6.825	1.324	Ramón Guijarro... ..	E	24	11	1889	Toledo . . .	»	2	17	V. Huete, Cuenca.
6.826	1.325	Baldomero Polo... ..	E	27	2	1890	Madrid. . .	»	2	17	Pinilla del Valle, Madrid.
6.827	1.326	Mariano Izquierdo... ..	E	25	3	1893	Segovia . . .	»	2	17	Membrilla, Ciudad Real.
6.828	1.327	Marcelino J. Lázaro.	S	26	4	1888	Cuenca. . .	»	2	16	Valle de Tabladillo; Segovia.
6.829	1.328	Manuel Cámara... ..	S	11	12	1888	Jaén. . .	»	2	16	Robledillo de Mohernando, Guadalajara.
6.830	1.329	Joaquín Carrascosa... ..	E	15	1	1885	Cuenca. . .	»	2	15	Salmerón, Guadalajara.
6.831	1.330	Ramón F. Aparicio... ..	S	10	10	1892	Madrid. . .	»	2	15	El Pobo, Guadalajara.
6.832	1.331	Adolfo Martín... ..	E	28	1	1893	Toledo . . .	»	2	15	Villamantilla, Madrid.
6.833	1.332	Francisco Rojo . . .	S	19	9	1891	Valencia . . .	»	2	12	Montalvanejo, Cuenca.
6.834	1.333	Julio Sánchez... ..	E	18	2	1892	Toledo . . .	»	2	11	Puertollano, Ciudad Real.
6.835	1.334	Eduvigis García... ..	E	17	10	1880	Cuenca. . .	»	2	10	Zaorejas, Guadalajara.
6.836	1.335	Ramón López... ..	S	30	8	1887	Toledo . . .	»	2	9	Robregordo, Madrid.
6.837	1.336	Ambrosio Sanz. . .	S	16	10	1889	Valladolid . . .	»	2	6	Ajalbir, Madrid.
6.838	1.337	Santiago C. Bermejo	E	25	7	1893	Cuenca. . .	»	2	3	Calzada de Calatrava, Ciudad Real.
6.839	1.338	Serapio F. González... ..	S	14	11	1889	Murcia. . .	»	2	»	Huertopelayo, Guadalajara.
6.840	1.339	Alberto Cerro... ..	S	21	11	1890	Toledo . . .	»	2	»	Puebla de la Mujer Muerta, Madrid.
6.841	1.340	Andrés Sánchez . . .	S	31	3	1885	Murcia. . .	»	1	24	Valdelaguna, Madrid.

El Director general, *Royo Villanova*.

(Gaceta 9 octubre).

VIDA Y FORTUNA 1,25 ejemplar.

Legislación de Primera enseñanza

Para conocer de un modo sistemático y fundamental nuestra complicada legislación, en sus principios y en su conjunto, debe estudiarse el novísimo

TRATADO ORGÁNICO

DE —

Legislación escolar vigente

dispuesto en forma de Código articulado, según el plan lógico de la Ley de 1857, y comprendiendo los preceptos hasta el día.

Para aplicar esa legislación a la vida y a los actos del Maestro, desde que se matricula en la Escuela Normal hasta que se retira cobrando sus haberes pasivos, con copiosa colección de instancias, oficios, alzadas, etc., etc., debe consultar el

MANUAL DEL MAESTRO

libro que juzgamos indispensable a cuantos desempeñan Escuela y a cuantos aspiran a desempeñarla.

Para conocer al detalle todo o legislado sobre un punto cualquiera de legislación, resolver casos dudosos, ahorrarse consultas y los daños de no utilizar los derechos y facultades que dan los preceptos legales, debe consultarse el

Diccionario de Legislación de Primera enseñanza

que a lo abundante, detallado y completo de la doctrina reúne la facilidad extraordinaria para buscar cualquiera punto o materia deseada.

Finalmente, el que desee estar al corriente de la legislación nueva y de sus correspondencias con la anterior, debe adquirir todos los años el

ANUARIO DEL MAESTRO

que se publica sin interrupción alguna hace veinte años, y que ha venido a ser el consultor obligado en el Ministerio, Rectorados, Inspecciones, Secciones administrativas, Escuelas, etc.

Estas cuatro obras abarcan en todos sus aspectos y matices la materia compleja de la legislación escolar.

Precios: **Tratado**, 3 pesetas; **Manual**, 2,50; **Diccionario**, 9 (tres tomos); **Anuario**, 2 pesetas.